

032 Proteger los montes submarinos y otros ecosistemas marinos vulnerables contra las prácticas destructivas

RECORDANDO la Resolución 3.066 *Protección de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitats vulnerables del fondo marino contra las prácticas de pesca destructivas en alta mar, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo* (Bangkok, 2004);

RECORDANDO las Resoluciones 61/105 (2006) y 64/72 (2009) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en la que se instaba a los Estados a cerrar zonas a la pesca de fondo en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional donde se sabe o es probable que se produzcan ecosistemas marinos vulnerables (EMV), como los montes submarinos;

RECONOCIENDO los progresos realizados desde 2004 en la protección de los EMV contra los daños causados por la pesca con redes de arrastre de fondo, en particular gracias a los esfuerzos de las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP), que han cerrado algunos montes submarinos, secciones de sistemas de dorsales oceánicas y otras zonas donde se sabe o es probable que se produzcan EMV;

OBSERVANDO la exigencia que figura en el párrafo 5 del artículo 194 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) de 1982 de adoptar las medidas «necesarias para proteger y preservar los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies y otras formas de vida marina diezmadadas, amenazadas o en peligro»;

OBSERVANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 79/145, reconoció «la importancia y el valor inmensos de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que albergan»;

RECONOCIENDO la conclusión de la Segunda Evaluación Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas de 2021 de que «la pesca, especialmente la pesca de arrastre de fondo, constituye la mayor amenaza actual para los ecosistemas de los montes submarinos»;

OBSERVANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 79/145, hizo hincapié en la necesidad de que todos los Estados y las OROP/AROP pertinentes cumplan plena y urgentemente sus compromisos; y

RECORDANDO el Compromiso de los Líderes por la Naturaleza, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptado por la 15.ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 15 del CBD) y el Acuerdo de la CNUDM sobre la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ) adoptado en 2023;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General y a las Comisiones que, al implementar el Programa 2026-2029 de la UICN, promuevan la presente Resolución en colaboración con las OROP, otros instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los organismos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes, así como con los Estados a título individual; y

2. INSTA a todos los Estados Miembros, individualmente y a través de las OROP/AROP y los instrumentos y marcos jurídicos, así como los organismos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes, a que:

a. apliquen plenamente las resoluciones de la AGNU (incluidas las resoluciones 61/105 (2006), 64/72 (2009) y 79/145 (2024)) que piden la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, incluidos los montes submarinos, los corales de aguas frías y las fumarolas hidrotermales en zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales, frente a las prácticas pesqueras destructivas, como la pesca de arrastre de fondo, reconociendo la importancia y el valor inmensos de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que albergan;

b. apoyen y aboguen por la protección de los montes marinos y de los montes marinos interconectados (redes) para las especies asociadas a los montes marinos, incluidas las ballenas, los tiburones, los ecosistemas marinos vulnerables y las poblaciones de peces pelágicos, en las OROP/AROP y otros instrumentos y marcos jurídicos, así como los organismos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes; y

c. apoyen y activen una transición para abandonar las prácticas pesqueras destructivas en los montes submarinos y otros ecosistemas marinos vulnerables antes del taller de las Naciones Unidas sobre la pesca de fondo que se celebrará en 2026 y del informe del Secretario General que se someterá al examen de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su octogésimo primer período de sesiones de 2026.